

Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL 01-01-2012-MPT

Talara, dieciséis de enero del dos mil doce -----

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 01-01-2012-MPT. de fecha 16-01-2012 el Dictamen N° 06-12-CECDR-MPT. , la Aprobación de la Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal 5-3-2009-MPT, y;

CONSIDERANDO:

Que, **mediante Ordenanza Municipal 5-3-2009-MPT, se establece** Declarar Feriado No laborable recuperable, los 16 de marzo de cada año en el ámbito de la Provincia de Talara, al celebrarse su aniversario de creación política; Declarar que en caso los 16 de marzo recayera en día inhábil, el feriado se correrá al primer día hábil siguiente;

- Que, asimismo, en la mencionada Ordenanza, se establece como Disposiciones Transitorias Disponer, con carácter obligatorio, en el marco de las celebraciones de la Creación Política de la Provincia de Talara, el Embanderamiento General de viviendas, locales de instituciones públicas y privadas, así como locales comerciales de la Provincia para el 16 de marzo de cada año, con la finalidad de dar realce a la conmemoración de tan magna efeméride; y el feriado no laborable recuperable será aplicable sólo para entidades públicas;
- Que, se aprecia de la citada Ordenanza que, se han establecido disposiciones por el Aniversario de la Provincia de Talara, sin siendo una fecha especial e importante para esta jurisdicción, se debe realizar algunas precisiones destinadas a incentivar no sólo la cultura en la población de la Provincia de Talara, sino que se deben establecer acciones dirigidas a la promoción de la identidad talareña;
- Que, no sólo deben realizar dichas acciones, sino que en igual sentido, así como se propone se incentive la cultura e identidad talareña, la que se debería premiar o brindar un reconocimiento vía la realización de concursos, se debería sancionar a las empresas que incumplan con la promoción de la identidad talareña, situación ésta última que tiene su amparo en el Reglamento de Multas y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Talara, código: K-002.
- Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;
- Que, la glosada normativa es concordante con el primer párrafo del Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Municipal, que establece que, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, el artículo 40° de la citada Ley Municipal en el primer párrafo establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

- Que, el Artículo 9° numeral 8 de la Ley 27972, precisa que, corresponde al Concejo aprobar, modificar las Ordenanzas;
- Que, mediante Informe N° 1665-12-2011-OAJ-MPT de fecha 01-12-2011 la Oficina de Asesoría Jurídica, al amparo de la normatividad descrita, resulta viable la Aprobación de la Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal 5-3-2009-MPT, y para tal fin se debe remitir el expediente a la Comisión de Regidores respectiva para que previo Dictamen de la misma, se eleven los actuados al Acto de Sesión para el debate correspondiente, y sea el Pleno quien proceda conforme a sus atribuciones;
- Que, el Artículo II del Título Preliminar de la mencionada Ley Municipal preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 06-12 -2011-CEC-MPT la Comisión de Educación y Cultura ha tenido a la vista el Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el mismo que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad el Dictamen N° 06-12-2011-CEC-MPT. de la Comisión de Educación y Cultura, su fecha 12 de Diciembre del 2011, por el cual se propone al Pleno del Concejo Municipal la Aprobación de la Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal 5-3-2009-MPT.

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, el Pleno del Concejo Municipal, luego de debatido el asunto, y con la dispensa al tramite de lectura y Aprobación del Acta, se aprobó por Unanimidad la siguiente :

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE la Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal 5-3-2009-MPT, en los términos siguientes:

- 1.- **DECLARAR OFICIALMENTE**, en la Provincia de Talara, el mes de Marzo de cada año como el **MES DE ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE TALARA**.
- 2.- **DISPONER, CON CARÁCTER OBLIGATORIO**, durante la semana del 12 al 19 de Marzo de cada año, se realice el **EMBANDERAMIENTO GENERAL**, con la Bandera de la Provincia de Talara, cuyo color celeste resaltará en las viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas solo del distrito capital Pariñas - Talara.
- 3.- **ESTABLECER** que, en la Infraestructura de las Instituciones Públicas y Privadas se realice la Debida Ambientación y una Campaña Provincial de difusión y promoción resaltando y **FOMENTANDO LA IDENTIDAD TALAREÑA**, en conmemoración al **MES DE ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE TALARA**.
- 4.- **ESTABLECER**, durante la celebración del **MES DE ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE TALARA** el uso del lazo color celeste como distintivo **OFICIAL** dentro de la Provincia de Talara.
- 5.- **ENCARGAR**, al Alcalde la Organización-Programación de actividades destinadas a **CELEBRAR** el **MES DE ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE TALARA**, comprendiendo entre ellas, las de realizar el incentivo de la cultura entre la población de Talara, así como realizar un concurso denominado de **IDENTIDAD TALAREÑA** entre las Empresas existentes en la Provincia de Talara, otorgándole como premio a la Empresa que resulte ganadora, un Reconocimiento en Sesión Solemne en el Acto Sesión de Concejo respectiva.
- 6.- **DECLARAR, FERIADO NO LABORABLE RECUPERABLE**, el día 16 de marzo de cada año en el ámbito de la Provincia de Talara, al celebrarse su Aniversario de creación política, el mismo que será aplicable solo para entidades públicas.
En caso el día 16 de marzo, recayera en día inhábil, el feriado se hará efectivo en el primer día hábil siguiente.
- 7.- **ESTABLECER** que, los titulares de las viviendas que incumplan con el embanderamiento dispuesto en el Artículo 2º de la presente Ordenanza, serán sancionados conforme a las disposiciones que expida el Alcalde, y en relación a las Instituciones Públicas y Privadas que incumplan dichas disposiciones, así como las disposiciones previstas en el Artículo 3º de la presente Ordenanza, se les aplicará una multa del 20% de la UIT, de conformidad con el Reglamento de Multas y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Talara, código: K-002

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde expida las disposiciones dirigidas a hacer cumplir la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza al Jefe de la Oficina de la Administración y Finanzas, en el Diario encargado de la publicación de avisos judiciales de la región al día siguiente de su aprobación, y al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el íntegro del texto aprobado, en el Portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Talara (www.munitalara.gob.pe) y en el Portal Electrónico del Estado, respectivamente.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----


SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIO GENERAL


ALCALDÍA
DR. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

copia: GIM -GSP -OAF -OPP -OAJ -SGDCYJ -SGFYPM - U.LOG -UII -UTIC - OF.REGIDORES -ARCHIVO CACHR/asn